



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO INFORME MENSUAL EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Yopal, diciembre de 2024

Señor

LEVIS CERPA RUIZ

SUPERVISOR CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6690335

Coordinador de Formación Profesional Integral, Gestión Educativa y Promoción Y Relaciones Corporativas

Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare

Yopal

Asunto: Informe mensual de ejecución contractual Mes diciembre del año 2024

Referencia: No CO1.PCCNTR.6690335 del 28 agosto 2024

ANGIE LORENA MORENO SATIVA, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.118.569.336 de Yopal, en mi calidad de Contratista del SENA, Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare, en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, a continuación, presento el Informe de actividades realizadas en el periodo comprendido entre el 1 al 31 de diciembre de 2024 objeto de cobro.

Valor y forma de Pago: Se fija como valor total para el contrato la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$7.500.000)**. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:

- a) Un primer pago proporcional a la ejecución del mismo.
- b) CUATRO (4) pagos iguales por los meses de septiembre a diciembre de 2024, por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 1.800.000)** cada uno.

Plazo: 4 meses días, 5 días (sin superar la vigencia 2024)

**OBJETO:**

PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL RELACIONADAS CON EL PROCESO COBRO PERSUASIVO Y MANEJO DE APLICATIVOS RELACIONADOS, ASÍ COMO LA GESTIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL CENTRO DE FORMACIÓN.

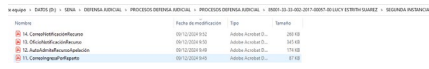
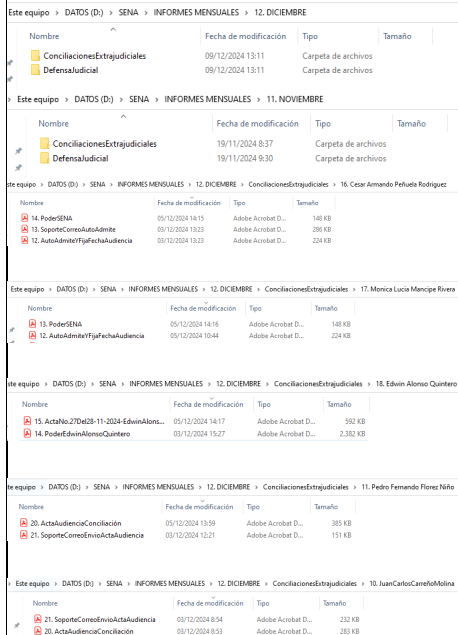
Obligaciones Específicas:

No	Obligaciones	Acciones realizadas	Evidencias
1	Apoyar con la proyección de respuestas a PQRS, actos administrativos y demás documentos (notificaciones, autos, actas de traslados, memoriales, oficios, entre otros) que se requieran por parte de la Coordinación de Formación Profesional.	Para este periodo se realizó la actividad contractual, a través de la proyección de dos (2) oficios de notificación para la empresa INVERSIONES GARPERSJ S.A.S	1. INVERSIONES GARPERSJ S.A.S  B55060 Tópico Señora, LILIANA PAOLA PEREZ MARTINEZ Representante Legal INVERSIONES GARPERSJ SAS NIT 90048722 Calle 30 No. 20-72 seminformacion@inversionesgarpersj.com Asunto: Notificación por correo electrónico la Resolución No. B5-000538 de fecha 09 de diciembre de 2024. Cordial saludo señora Liliana Perez: De conformidad con el artículo 565 inciso primero del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con el numeral 2.2.6 de la Resolución SENA 1235 de 2014, nos permitimos notificarle el contenido de la Resolución No. B5-000538 de fecha 09 de diciembre de 2024 "Por la cual se concede una facilidad de pago por compensación" para su conocimiento y fines pertinentes. Se le advierte a los notificados que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cordialmente,  Levis Cepeda Ruiz Firma digitalizada Fecha 2024.12.09 14:13:45 -0500 LEVIS CEPEDA RUIZ Coordinador Grupo Formación Profesional Integral, Gestión Educativa y Promoción y Relaciones Corporativas e Internacionales Represente: Gerson Gonsales Espinoza Profesional contratado - Oficina central Proyecto: Angela Lorena Murgas Lainez Atento: Via electrónica Atento: Via electrónica Regional Casanare/Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare Dirección Carrera 19 Nº 36 - 6B, Ciudad Tópico - PDA 57 601 5461500  B55059 - B5-2-2024-000538 Tópico, 12 diciembre 2024 Señora, INVERSIONES GARPERSJ SAS R/L LILIANA PAOLA PEREZ MARTINEZ y/o quien haga sus veces. NIT 90048722 Calle 30 No. 20 - 72 seminformacion@inversionesgarpersj.com Tópico - Casanare Asunto: Notificación por correo Resolución No.B5-000538 de fecha 10/12/2024 "Por medio de la cual se concede parcialmente la Resolución No. B5-000538 de 2024 "Por la cual se concede una facilidad de pago por compensación". Cordial saludo, estimado empresario: Me permito notificarle el contenido de la Resolución No.B5-000538 de fecha 10/12/2024 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. B5-000538 de 2024 "Por la cual se concede una facilidad de pago por compensación" en la que se concedió la facilidad de pago solicitada. Lo anterior, conforme a orden dada en Resolución No. B5-000478 del 06 de noviembre de 2024 que ordenó imponer una sanción. Si tiene alguna inquietud en relación con este asunto, gustosamente le atenderemos comunicándose a la línea gratuita nacional 01 8000 920 270 Ext. 846215 o al correo electrónico seminformacion@sena.edu.co Atentamente,  LEVIS CEPEDA RUIZ Coordinador Grupo Formación Profesional Integral, Gestión Educativa y Promoción y Relaciones Corporativas e Internacionales. Atento: Atención No. en estado de alta (trámite) Represente: Gerson Gonsales Espinoza Proyecto: Angela Lorena Murgas Lainez Atento: Via electrónica Atento: Via electrónica



2	Apoyar con el seguimiento a los procesos de cobro persuasivo y su debido registro en los aplicativos dispuestos para ello, de acuerdo con la guía vigente para el cobro persuasivo formalizada en compromiso.	Para este periodo se realiza el seguimiento de los procesos de cobro persuasivo, realizando un seguimiento en la página de la Contaduría General de la Nación, a la empresa INVERSIONES GARPERSJ S.A.S , con el fin de verificar que no se encuentra actualmente reportada en el boletín de deudores morosos del Estado y así poder proyectar Resolución que le concede una facilidad de pago.	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO BDME El documento de identificación NIT número 900428722 NO está incluido en el BDME No. 41 al 31/05/2024 que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 del 2004. La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebitado o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva. Teniendo en cuenta las actualizaciones reportadas diariamente por las entidades públicas, se precisa que este certificado no es único ni permanente, por lo cual se sugiere realizar la consulta para diferentes trámites de forma independiente. La sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005 de la Honorable Corte Constitucional declaró inexecutable los incisos 2 y 4 del párrafo tercero del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, dejando así de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos, de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado. En tal sentido no se requiere presentar el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades públicas. Este documento se generó en la página www.contaduria.gov.co Fecha de Consulta: 2024/12/05 Calle 26 No 69 - 76, Edificio Elemento Torre 1 (Aire) - Piso 15 - Bogotá D.C. - Colombia PBX +57 (601) 492 6400 - http://www.contaduria.gov.co - bdme@contaduria.gov.co Página 1 de 1 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PAGO El documento de identificación NIT número 900428722 NO ha incumplido acuerdos de pago de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, por ello, NO está incluido en el BDME que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 del 2004. Recuerde que la información suministrada en esta página Web CONSTITUYE CERTIFICADO BDME para efectos de celebrar nuevos acuerdos de pago con otras entidades públicas y goza de valor probatorio según lo establecido en la Ley 527 de 1999, por lo cual la Contaduría General de la Nación no lo expide en forma física. La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebitado o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva. Teniendo en cuenta las actualizaciones reportadas diariamente por las entidades públicas, se precisa que este certificado no es único ni permanente, por lo cual se sugiere realizar la consulta para diferentes trámites de forma independiente. Este documento se generó en la página www.contaduria.gov.co Fecha de Consulta: 2024/12/05 Calle 26 No 69 - 76, Edificio Elemento Torre 1 (Aire) - Piso 15 - Bogotá D.C. - Colombia PBX +57 (601) 492 6400 - http://www.contaduria.gov.co - bdme@contaduria.gov.co Página 1 de 1
---	---	---	--



3	Apoyar la organización de los expedientes digitales de los procesos judiciales y vía gubernativa.	Para este periodo se apoyó en la organización y actualización de los expedientes digitales de los procesos judiciales, se consultó en aplicativo SAMAI las últimas actuaciones y se actualizaron los expedientes digitales.	La carpeta se encuentra en el equipo: con el nombre de PROCESOS DEFENSA JUDICIAL: 
4	Apoyar con la gestión requerida para el saneamiento de los procesos y depuración de cartera dentro del procedimiento administrativo de vía gubernativa.	Para este periodo se apoyó en las gestiones necesarias para el proceso de saneamiento de la empresa INVERSIONES GARPERSJ S.A.S	Para este periodo se apoyó en las gestiones necesarias para el proceso de saneamiento de la empresa INVERSIONES GARPERSJ S.A.S
5	Realizar la verificación de la información a registrar en los formatos: -Informe GJ-F-010 de Audiencias. – Informe GJ-F-011 Procesos Judiciales. - Informe GJ-F-004 Tutelas. - Informes de Seguimiento de Vía Gubernativa y fichas de conciliación para asistir a las audiencias.	Para este periodo se realizó el apoyo de la verificación de la información del: Informe GJ-F-011Procesos Judiciales. Adicionalmente, se diligencia el formato GJ-F-025 (Conciliaciones extrajudiciales) actualizando los expedientes digitales y físicos de las conciliaciones extrajudiciales. Se realizo el reenvío de los documentos pertinentes para la radicación de las demandas de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, los cuales se	Se apoyo con la alimentación de documentos para el informe del mes de Diciembre, soportes que se anexan en la carpeta compartida al ROL abogado a través de SharePoint. 



descargaron,
imprimieron y se crea
expediente digital de las
mismas.

Evidencias que fueron descargadas
para imprimir y crear expediente
físico organizados en cada carpeta.

1.

PARTE RADICACIÓN DOM JUAN CARLOS CÁRDENAS MENDOZA

Unidad Nacional de Manejo

De: ANDRÉS SIBERA ARAÚZ - ccsenar@sen.gov.co

Remite: NÚCLEO, 4 de diciembre de 2024 15:22

Para: jccardenas@sen.gov.co; jccardenas@sen.gov.co; jccardenas@sen.gov.co; jccardenas@sen.gov.co; jccardenas@sen.gov.co; jccardenas@sen.gov.co; jccardenas@sen.gov.co; jccardenas@sen.gov.co; jccardenas@sen.gov.co; jccardenas@sen.gov.co

Asunto: Radicación de Evidencias de la Demanda de Justicia

Señores:

JEFE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VIGILANCIA - REPORTE

Referencia: DEMANDA

DEMANDANTE: JUAN CARLOS CÁRDENAS MENDOZA, NIT 900123456

DEMANDADO: MINISTERIO NACIONAL DE DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS

Atendido en su condición de apoderado judicial de la parte demandada, se presenta radicar demanda de nulidad y restablecimiento del derecho con sus pruebas, pruebas y cumplimiento de requisitos para la demanda conforme lo dispone la Ley 2733 de 2022, con el objeto de darle el trámite correspondiente.

ANDRÉS SIBERA ARAÚZ
C. C. No. 86.490.312 de Villavicencio
E. P. No. 2024-001-01-0001

Se adjunta:

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
01 Poder	09/12/2024 15:22	Adición Accionat D...	322 KB
02 Demanda	09/12/2024 15:22	Adición Accionat D...	444 KB
03 Pruebas	09/12/2024 15:24	Adición Accionat D...	6,152 KB
04 Complemento y 27 Remisión Demanda	09/12/2024 15:25	Adición Accionat D...	233 KB
05 Constancia de Radicación de Demanda	09/12/2024 15:25	Adición Accionat D...	221 KB

2.

PARTE RADICACIÓN DOM PEDRO FERNANDO FLOREZ NIÑO

Unidad Nacional de Manejo

De: ANDRÉS SIBERA ARAÚZ - ccsenar@sen.gov.co

Remite: NÚCLEO, 4 de diciembre de 2024 15:22

Para: jccardenas@sen.gov.co; jccardenas@sen.gov.co; jccardenas@sen.gov.co; jccardenas@sen.gov.co; jccardenas@sen.gov.co; jccardenas@sen.gov.co; jccardenas@sen.gov.co; jccardenas@sen.gov.co; jccardenas@sen.gov.co; jccardenas@sen.gov.co

Asunto: Radicación de Evidencias de la Demanda de Justicia

Señores:

JEFE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VIGILANCIA - REPORTE

Referencia: DEMANDA

DEMANDANTE: PEDRO FERNANDO FLOREZ NIÑO, NIT 900123456

DEMANDADO: MINISTERIO NACIONAL DE DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS

Atendido en su condición de apoderado judicial de la parte demandada, se presenta radicar demanda de nulidad y restablecimiento del derecho con sus pruebas, pruebas y cumplimiento de requisitos para la demanda conforme lo dispone la Ley 2733 de 2022, con el objeto de darle el trámite correspondiente.

ANDRÉS SIBERA ARAÚZ
C. C. No. 86.490.312 de Villavicencio
E. P. No. 2024-001-01-0001

Se adjunta:

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
01 Poder	09/12/2024 15:29	Adición Accionat D...	519 KB
02 Demanda	09/12/2024 15:40	Adición Accionat D...	408 KB
03 Pruebas	09/12/2024 15:40	Adición Accionat D...	6,820 KB
04 Complemento y 27 Remisión Demanda	09/12/2024 15:40	Adición Accionat D...	278 KB
05 Constancia de Radicación de Demanda	09/12/2024 15:40	Adición Accionat D...	278 KB

3.

PARTE RADICACIÓN DOM JOSÉ ALFREDO CORTES ROSAS

Unidad Nacional de Manejo

De: ANDRÉS SIBERA ARAÚZ - ccsenar@sen.gov.co

Remite: NÚCLEO, 4 de diciembre de 2024 15:22

Para: jccardenas@sen.gov.co; jccardenas@sen.gov.co; jccardenas@sen.gov.co; jccardenas@sen.gov.co; jccardenas@sen.gov.co; jccardenas@sen.gov.co; jccardenas@sen.gov.co; jccardenas@sen.gov.co; jccardenas@sen.gov.co; jccardenas@sen.gov.co

Asunto: Radicación de Evidencias de la Demanda de Justicia

Señores:

JEFE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VIGILANCIA - REPORTE

Referencia: DEMANDA

DEMANDANTE: JOSÉ ALFREDO CORTES ROSAS, NIT 900123456

DEMANDADO: MINISTERIO NACIONAL DE DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS

Atendido en su condición de apoderado judicial de la parte demandada, se presenta radicar demanda de nulidad y restablecimiento del derecho con sus pruebas, pruebas y cumplimiento de requisitos para la demanda conforme lo dispone la Ley 2733 de 2022, con el objeto de darle el trámite correspondiente.

ANDRÉS SIBERA ARAÚZ
C. C. No. 86.490.312 de Villavicencio
E. P. No. 2024-001-01-0001

Se adjunta:

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
01 Poder	09/12/2024 15:40	Adición Accionat D...	379 KB
02 Demanda	09/12/2024 15:47	Adición Accionat D...	333 KB
03 Pruebas	09/12/2024 15:51	Adición Accionat D...	7,864 KB
04 Complemento y 27 Remisión Demanda	09/12/2024 15:52	Adición Accionat D...	293 KB
05 Constancia de Radicación de Demanda	09/12/2024 15:52	Adición Accionat D...	278 KB

4.

PARTE RADICACIÓN DOM DIANA ROSA FERNÁNDEZ DIAZ

Unidad Nacional de Manejo

De: ANDRÉS SIBERA ARAÚZ - ccsenar@sen.gov.co

Remite: NÚCLEO, 4 de diciembre de 2024 15:22

Para: jccardenas@sen.gov.co; jccardenas@sen.gov.co; jccardenas@sen.gov.co; jccardenas@sen.gov.co; jccardenas@sen.gov.co; jccardenas@sen.gov.co; jccardenas@sen.gov.co; jccardenas@sen.gov.co; jccardenas@sen.gov.co; jccardenas@sen.gov.co

Asunto: Radicación de Evidencias de la Demanda de Justicia

Señores:

JEFE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VIGILANCIA - REPORTE

Referencia: DEMANDA

DEMANDANTE: DIANA ROSA FERNÁNDEZ DIAZ, NIT 900123456

DEMANDADO: MINISTERIO NACIONAL DE DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS

Atendido en su condición de apoderado judicial de la parte demandada, se presenta radicar demanda de nulidad y restablecimiento del derecho con sus pruebas, pruebas y cumplimiento de requisitos para la demanda conforme lo dispone la Ley 2733 de 2022, con el objeto de darle el trámite correspondiente.

ANDRÉS SIBERA ARAÚZ
C. C. No. 86.490.312 de Villavicencio
E. P. No. 2024-001-01-0001

Se adjunta:

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
01 Poder	09/12/2024 15:29	Adición Accionat D...	314 KB
02 Demanda	09/12/2024 15:39	Adición Accionat D...	403 KB
03 Pruebas	09/12/2024 15:39	Adición Accionat D...	6,392 KB
04 Complemento y 27 Remisión Demanda	09/12/2024 15:39	Adición Accionat D...	223 KB
05 Constancia de Radicación de Demanda	09/12/2024 15:32	Adición Accionat D...	223 KB

5.

PARTE RADICACIÓN DOM MARIBEL COLINA HERRERA

Unidad Nacional de Manejo

De: ANDRÉS SIBERA ARAÚZ - ccsenar@sen.gov.co

Remite: NÚCLEO, 4 de diciembre de 2024 15:22

Para: jccardenas@sen.gov.co; jccardenas@sen.gov.co; jccardenas@sen.gov.co; jccardenas@sen.gov.co; jccardenas@sen.gov.co; jccardenas@sen.gov.co; jccardenas@sen.gov.co; jccardenas@sen.gov.co; jccardenas@sen.gov.co; jccardenas@sen.gov.co

Asunto: Radicación de Evidencias de la Demanda de Justicia

Señores:

JEFE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VIGILANCIA - REPORTE

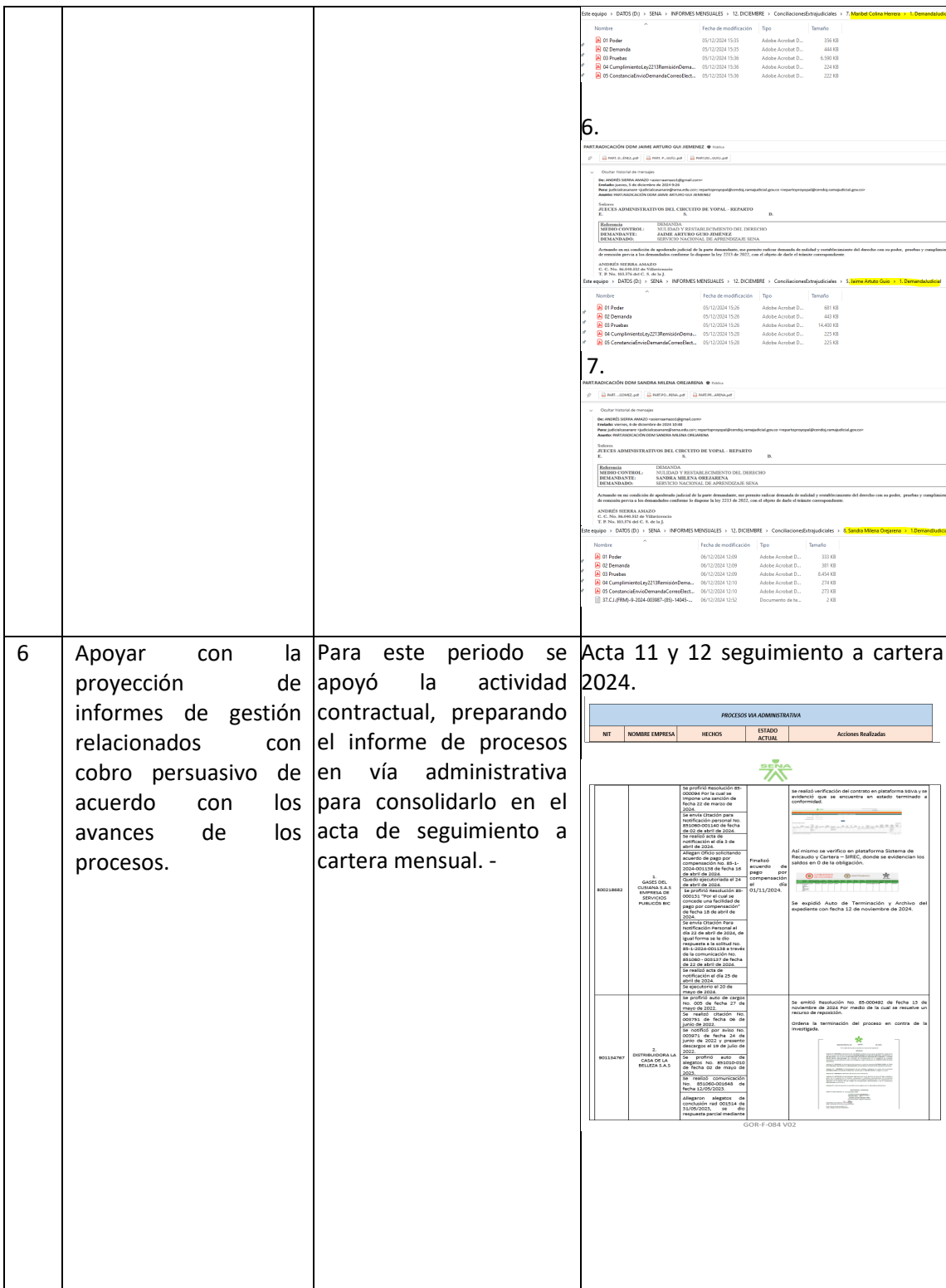
Referencia: DEMANDA

DEMANDANTE: MARIBEL COLINA HERRERA, NIT 900123456

DEMANDADO: MINISTERIO NACIONAL DE DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS

Atendido en su condición de apoderado judicial de la parte demandada, se presenta radicar demanda de nulidad y restablecimiento del derecho con sus pruebas, pruebas y cumplimiento de requisitos para la demanda conforme lo dispone la Ley 2733 de 2022, con el objeto de darle el trámite correspondiente.

ANDRÉS SIBERA ARAÚZ
C. C. No. 86.490.312 de Villavicencio
E. P. No. 2024-001-01-0001





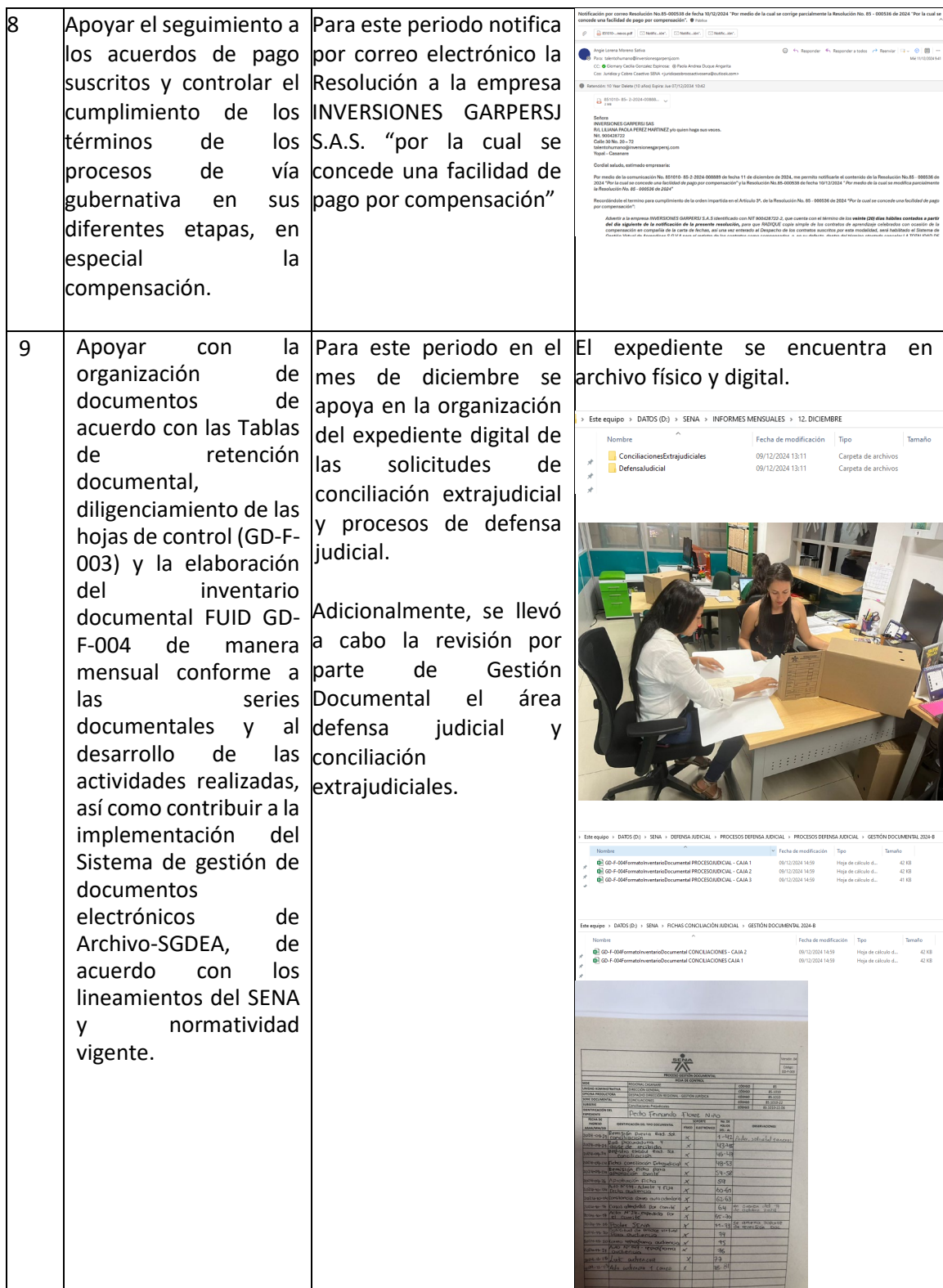
				
			comunicación No. 851060-003402 el día 05/06/2023. Se profirió comunicación No. 851060-003402 de fecha 22/06/2023 dando respuesta al rad 85-1-003300-003402. Se profirió Resolución 85-003402 por medio de la cual se impone una sanción de fecha 24/06/2023. Se envió citación para comparecer personal No 851060-003402 de fecha 19 de marzo de 2024. Allegaron control con radicado No. 85-1-003402 del 20 de marzo de 2024. Se profirió resolución por la cual se revoca un recurso de reposición y se ordena regresar la decisión a su efecto original. Se revoca el expediente en vía administrativa el día 04/10/2024.	Se procede a gestionar la resolución sanción. Para así adelantar el proceso de compensación. En trámite firma de liquidación No. 000000738147
900428722	3 INVERSIONES QUAFREU	La empresa presentó intención de compensar por medio de radicado 85-1-2024-003893 el día 08 de agosto de 2024. Se recibió radicado 003893 el día 26/08/2024 referente de compensación. Se envió Resolución 85-00478 de fecha 06/11/2024 con impone sanción por incumplimiento. Se envió citación para Notificación. Personal con radicado 006157 el día 07/11/2024. Se envió respuesta del radicado 003893 el día 07/11/2024 con radicado 006150 informando que el proceso se está ejecutando.		



7	Apoyar el Control y cumplimiento de los términos de los procesos que se encuentran en Vía Gubernativa y revisar los expedientes para determinar la procedencia de depuración de estos.	Se le realizo el seguimiento de los procesos, para el proceso de compensación, elaborando un (1) Resolución “por la cual se concede una facilidad de pago por compensación” a la empresa INVERSIONES GARPERSJ S.A.S.	 RESOLUCIÓN No 85 000536 DE 2024 Por la cual se concede una facilidad de pago por compensación LA DIRECTORA DE LA REGIONAL CASANARE DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA En uso de sus facultades legales y en especial las previstas en el numeral 13 del artículo 13 de la Ley 119 de 1994, las previstas por el artículo 24 del Decreto 249 de 2004 y de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y CONSIDERANDO Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del Artículo 13 de la Ley 119 de 1994, son funciones del Director General del SENA, “imponer a los empleadores que no mantengan el número de aprendices que les corresponde, no hubieren suscrito los contratos respectivos al iniciarse cada periodo de enseñanza, multas mensuales hasta por un salario mínimo mensual legal, por cada aprendiz. En firme los actos administrativos correspondientes, prestando mérito ejecutivo.” Que según el estado de cuenta de la plataforma Sistema de Gestión Virtual de Aprendizajes SIGVA número 174960 de fecha 29/05/2024 y Liquidación de la plataforma Sistema Integrado de Recaudo y Cartera número 0000005738147 de fecha 07/06/2024 la empresa INVERSIONES GARPERSJ S.A.S identificado con NIT 900428722-2 le adeuda al SENA un valor de DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$18.151.192), que fueron comunicadas mediante radicado 851060-005139 de fecha 11 de junio de 2024 remitido vía correo electrónico que obra a folio 38 del expediente físico y digital, aceptadas en su totalidad y con solicitud de acuerdo de pago por compensación. Que mediante Resolución No. 85-200479 del 06 de noviembre de 2024, se impuso a la empresa INVERSIONES GARPERSJ S.A.S identificado con NIT 900428722-2, una sanción por concepto de incumplimiento del contrato de aprendizaje, por el valor de DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$18.151.192), discriminados de la siguiente manera: - La suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$13.858.814), por concepto de incumplimiento en su obligación de contratar aprendices. - CUATRO MILLONES CIENTO VEINTI DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTI SEIS PESOS M/CTE. (\$ 4.122.426), por concepto de intereses causados desde la fecha del incumplimiento hasta la fecha de la Liquidación. - CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$159.952), por concepto de multa en la contratación de aprendices. Que el anterior acto administrativo fue debidamente notificado de manera personal al Autorizado por la representante legal de la empresa INVERSIONES GARPERSJ S.A.S. identificado con NIT 900428722-2, el día 13 de noviembre de 2024, con fecha de ejecutoria 14/11/2024 teniendo en cuenta que renunciaron a términos quedando en firme la respectiva resolución.  RESOLUCIÓN No 85 000536 DE 2024 Por la cual se concede una facilidad de pago por compensación al Despacho de los contratos suscritos por esta modalidad, será habilitado al Sistema de Gestión Virtual de Aprendizajes S.G.V.A para el registro de los contratos como compensados, o, en su defecto, dentro del término otorgado cancelar LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN, y/o en el caso de existir un remanente de días incumplidos (una vez evidenciado el faltante en la contratación en el término otorgado) cancelar el valor de los mismos, y en ambos casos el valor de los intereses a que haya lugar, de acuerdo al monto determinado en el artículo primero de la presente resolución y así evitar el inicio del cobro administrativo correspondiente. Artículo 4°. ADVERTIR AL DEUDOR, INVERSIONES GARPERSJ S.A.S. identificado con NIT 900428722-2, que en caso de declararse el incumplimiento de la compensación concedida y/o las obligaciones que se deriven de la misma, deberá pagar el valor que corresponde al número de días incumplidos de la presente facilidad otorgada, junto con los intereses moratorios diarios, conforme la tasa máxima prevista por la Superintendencia Financiera, o quien haga sus veces, los cuales deberán liquidarse desde que se generó el incumplimiento hasta la fecha en que se realice el pago correspondiente; así mismo, se ordenará el inicio del proceso administrativo de cobro coactivo según sea el caso. Artículo 5°. NOTIFICAR al deudor INVERSIONES GARPERSJ S.A.S. identificado con NIT 900428722-2, el presente acto administrativo. Artículo 6°. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Yopal, el 09 diciembre 2024  Firmado digitalmente por Fernando Barreiro Caballero Fecha: 2024.12.09 15:13:39 0107 FERNANDO BARREIRO CABALLERO Director (E), con funciones de Subdirector del Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial SENA Regional Casanare Responsable: Gloriamy Cecilia González Espinoza Asignada: Estelina Lucila / Centro Casanare Propuesto: Angie Lorena Moreno Salas Apoya Centro Presidencial Aprobó: Lenio Cerga Coordinador de Grupo Formación Integral, Gestión Educativa y Promoción y Relaciones Corporativas e Interrelaciones.
---	--	--	--



	Adicionalmente se proyecta Resolución para la modificación parcial de la Resolución No. 000536 de 2024.	 RESOLUCIÓN No 85 DE 2024 Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 85 - 000536 de 2024 "Por la cual se concede una facilidad de pago por compensación". EL DIRECTOR ENCARGADO DE LA REGIONAL CASANARE DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA En uso de sus facultades legales y en especial las previstas en el numeral 13 del artículo 13 de la Ley 119 de 1994, las previstas por el artículo 24 del Decreto 249 de 2004 y de conformidad con el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 85-000536 del 09 de diciembre de 2024, se concede una facilidad de pago por compensación a la empresa INVERSIONES GARBERSI S.A.S identificado con NIT 900428722-2 la cual adeuda al SENA un valor de DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$18.151.192). Que teniendo en cuenta que por error involuntario en el artículo número 1 del resuelve se mencionó lo siguiente: "Contratando un (2) aprendiz desde etapa lectiva para compensar 475 días" siendo lo correcto: Contratando dos (2) aprendices desde etapa lectiva y/o productiva para compensar 475 días. Que, en consecuencia, a través del presente acto administrativo, se procederá a la corrección del número de aprendices para contratar desde etapa lectiva y/o productiva con el fin de compensar 475 días, atendiendo a las reglas del artículo 45 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en donde se prevé: "ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrá corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean ortográficos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Resultado la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda" Que, al respecto, el Consejo de Estado en Auto No. 25000-23-37-000-2014-00489-01 - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Cuarta, de 25 de octubre de 2017, ha denotado que esto debe entenderse como una facultad de la Administración, en los siguientes términos: "La Sala ordena que el artículo transcribe íntegramente a la Administración para corregir errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean ortográficos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras." Que, en relación con la corrección material del acto administrativo, la doctrina ha mencionado lo siguiente: "La corrección material del acto se presenta cuando el acto es modificado por errores materiales en su formación o transcripción, los cuales pueden ser de escritura, de expresión, numérica, etc., y que no implica extinción ni modificación esencial del acto. Es precisamente la situación prevista en el precitado artículo 45 del CPACA, procede a hacerse sin limitación temporal, pues esa norma autoriza que la corrección se pueda hacer en cualquier tiempo.  RESOLUCIÓN No 85 DE 2024 Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 85 - 000536 de 2024 "Por la cual se concede una facilidad de pago por compensación". <i>Esa forma de modificación le corresponde hacerla a la autoridad que lo profirió, y se hará mediante un acto que se integre al que es objeto de la corrección, sin que reviva los términos para demandar este, ni sea necesario el consentimiento del o los interesados, pero si la notificación personal o la comunicación a los mismos del acto contenido de la corrección".</i> Que, de conformidad con lo anterior, es oportuno y procedente corregir de oficio el error en que se incurrió en la Resolución No. 85-000421 del 01 de octubre de 2024, toda vez que este no implica cambio en el sentido material de la decisión. RESUELVE Artículo 1°. Modificar el contenido del artículo número 1 del acápite del resuelve de la Resolución No. 000536 del 09 de diciembre de 2024, el cual quedara de la siguiente manera: <i>"Artículo 1°. CONCEDER la facilidad para el pago de la obligación por compensación a cargo de la empresa INVERSIONES GARBERSI S.A.S identificada con NIT 900428722-2, para cancelar el saldo de la sanción impuesta en la Resolución No. 85-000478 del 08 de noviembre de 2024, por concepto de incumplimiento de contrato de aprendizaje, por la suma de TRÉCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$18.858.814), la cual cancelará:</i> <i>• Contratando dos (2) aprendices desde etapa lectiva y/o productiva para compensar 475 días"</i> Artículo 2°. Mantener las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 85-000536 del 09 de diciembre de 2024, por lo cual siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos legales. Artículo 3°. Notifíquese el contenido de la presente decisión a la ejecutad. Artículo 4°. Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE Dada en Yopal, el FERNANDO BARRERO CABALLERO Director (E), con funciones de Subdirector del Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial SENA Regional Casanare Revisó: Luis Cárpa Ruiz Cargo: Coordinador de grupo Formación Integral, Gestión Educativa y Promoción y Relaciones Corporativas e Internacionales. Revisado por: Guzmán González Espinoza Alcalde del Concejo Proyectó: Angélica Lora Méndez Saldaña Apoyo a la administración
--	--	---





10	Presentar informe de actividades (Gestión Contractual y Gestión Financiera) de manera mensual según los lineamientos vigentes e indicaciones del supervisor, con los correspondientes soportes (pago de parafiscales, informe de actividades y planilla de pago), en la forma y condiciones establecidas en la forma de pago del contrato. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a que se impongan multas al contratista, las cuales serán descontadas del pago a realizar de conformidad con lo dispuesto el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La fórmula será la establecida en la cláusula de multas del presente negocio jurídico de acuerdo con la cláusula sexta del anexo del contrato.Parágrafo: Si el contratista supera los quince (15) días de retardo en el cobro del mes anterior, facultará a la entidad para imponer la multa, o terminar el contrato de manera unilateral en el estado en que se encuentre y, adicionalmente, de	Se presenta informe correspondiente al corte del 1 al 31 de diciembre de 2024.	Los cuales se anexan en el presente informe.
----	---	---	---



	adelantar actuación administrativa para declarar el incumplimiento contractual e imponer la cláusula penal pecuniaria.		
11	El contratista deberá informar, en un término no inferior a 15 días hábiles, sobre la inconveniencia, debidamente justificada y probada (caso fortuito o fuerza mayor), para continuar con la ejecución del contrato, de tal manera que el Centro de Formación, adelante las acciones necesarias para suplir esa necesidad. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a que se impongan multas al contratista o se haga efectiva la cláusula penal, las cuales serán descontadas del pago a realizar. Parágrafo: La cláusula penal y las multas así impuestas se harán efectivas directamente por el SENA, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la	No se realizó la actividad	No se realizó la actividad



	jurisdicción coactiva, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.		
12	Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.	Para este periodo se llevó a cabo las actividades que se mencionaron anteriormente	Informe con corte 1 al 31 de diciembre de 2024

A continuación, relaciono los desplazamientos que realicé previo a la presentación de este informe. Una vez finalizado cada desplazamiento presenté al ordenador del gasto el informe en el Formato Informe Legalización Desplazamiento Contratista GTH-F-087, en el que se describieron las actividades desarrolladas y los resultados de cada desplazamiento. Cada informe cuenta con el visto bueno del Supervisor.

Se lista a continuación el soporte de la legalización de los desplazamientos realizados, los cuales forman parte integral del presente informe de ejecución contractual.

ITEM	No DE LA ORDEN DE VIAJE	LUGAR DE DESPLAZAMIENTO	FECHA DE DESPLAZAMIENTO INICIAL	FECHA DE DESPLAZAMIENTO FINAL
1.				
2.				

Nota 1: Por cada desplazamiento que haya realizado el contratista, adjuntará el respectivo informe que la soporte. En caso de haber realizado el desplazamiento en fecha posterior a la presentación del informe de ejecución contractual, deberá reportarlo en el siguiente informe de ejecución contractual.

Para el trámite de la cuenta me permito adjuntar: Documentos electrónicos enunciados como evidencias del cumplimiento de las obligaciones contractuales y los desplazamientos realizados y el No. **4582716777** Operador **SOI noviembre**, No. **4582870441** Operador **SOI diciembre** 2024. (Decreto Ley 2106 de 2019 – “Decreto Ley Antitrámites”)



Evidencias en (1) folios

Cordialmente,

ANGIE LORENA MORENO SATIVA

CONTRATISTA

C.C. NO. 1118569336 DE YOPAL

Recibí a satisfacción:

LEVIS CERPA RUIZ

SUPERVISOR CONTRATO NO. CO1.PCCNTR.6690335 DE 2024

**COORDINADOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, GESTIÓN EDUCATIVA Y PROMOCIÓN Y
RELACIONES CORPORATIVAS**



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

[illegible]